

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Estado San Juan, Puerto Rico

11 de junio de 2012

Hon. Jesús F. Méndez Rodríguez Secretario Departamento de Hacienda P.O. Box 9024140 San Juan, Puerto Rico 00902-4140

Estimado señor Méndez:

Tenemos a bien informarle que el 5 de junio de 2012, quedó radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el siguiente reglamento:

Número: 8211

Reglamento para Enmendar el Artículo

1000.01-1 del Reglamento Núm. 8049 de 21 de

julio de 2011.

Conforme a la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005, el Departamento de Estado radicará una copia a la Biblioteca Legislativa. Incluimos copia del reglamento numerado.

Cordialmente,

Eduardo Arosemena Muñoz Secretario Auxiliar de Servicios

Anejos

EAM/et

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

8211

Fecha: Aprobado: 5 de junio de 2012

Hon. Ken neth D. McClintock

Secretario de Estado

INDICE

Eduardo Arosemena Muñoz

Secretario Auxiliar de Servicios

TITULO: Reglamento para enmendar el Artículo 1000.01-1 del Reglamento Núm. 8049 de 21 de julio de 2011, mejor conocido como el "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", para implantar las disposiciones de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), promulgado al amparo de la Sección 6051.11 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos

necesarios para poner en vigor dicho Código



Cor	ntenido:	Página
	Artículo 1000.01-1 Título	1
	FFECTIVIDAD	1

## GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Reglamento para enmendar el Artículo 1000.01-1 del Reglamento Núm. 8049 de 21 de julio de 2011, mejor conocido como el "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", para implantar las disposiciones de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), promulgado al amparo de la Sección 6051.11 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código.

## Artículo 1000.01-1.-

Artículo 1000.01-1.- Título.- Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", el cual interpretará en sus artículos los subtítulos, capítulos, subcapítulos, partes y secciones de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" ("Código"). Este reglamento estará dividido en Artículos y los mismos a su vez se subdividirán en párrafos (a), incisos (1), cláusulas (i), subcláusulas (A) y partidas (I)."

EFECTIVIDAD: Este Reglamento entrará en vigor 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 4 de 2012.

CPA Jesús F. Méndez Rodríguez Secretario de Hacienda

Trom 600

Presentado en el Departamento de Estado el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012.